

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local Ordinaria**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **09/06/2026**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<< 8. Expte.: 8866/2026 Propuesta para la aprobación de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a con destino a los marineros de Mogán, año 2026.

“VÍCTOR GUTIERREZ NAVARRO, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio), en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación y en relación a la aprobación de la "Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a con destino a los marineros de Mogán, año 2026 y visto el informe del Técnico adscrito al de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 01/06/2026, el cual literalmente dice:

«D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de este Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

Antecedentes

PRIMERO.- Desde este Ayuntamiento somos conscientes del beneficio cualitativo que supone la presente subvención para favorecer la viabilidad y competitividad del sector pesquero-artesanal en el municipio de Mogán

Con la concesión de esta subvención destinada a los marineros de Mogán, año 2026, que se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Municipio para este ejercicio 2026, se favorecerá la viabilidad y la competitividad del sector pesquero-artesanal en este municipio de Mogán.

SEGUNDO.- El objeto de esta subvención es garantizar la continuidad del sector pesquero-artesanal en este municipio de Mogán.

TERCERO.- Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 01/10/2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025 declarándose de esta forma la necesidad e idoneidad de poner en marcha estas subvenciones como apoyo a las Pequeñas embarcaciones del Municipio de Mogán.

CUARTO.- Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 122, de fecha viernes día 10 de octubre de 2025 se publicaron las Bases generales reguladoras de estas subvenciones.

QUINTO.- Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán se establece la concesión de estas subvenciones para este ejercicio económico 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/06/2026 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/06/2026 12:35



4006754aa904090413907ea349060c1c2

Unidad administrativa de Secretaría

Disposiciones legales aplicables

Primero.- Considerando los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias de las entidades locales, para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.

Segundo.- Considerando los artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares.

Tercero.- Considerando la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Cuarto.- Considerando la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP número 92 del lunes 2 de agosto de 2021

Quinto.- Considerando las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán para este año 2025.

Sexto.- Considerando la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la viabilidad y competitividad del sector pesquero-artesanal en el municipio de Mogán, desde esta administración se da continuidad al sistema general de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2026

PROPUESTA: Una vez que ha quedado justificada la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente para proceder a la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que es consideración de este Técnico que se puede aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MARINEROS DE MOGÁN, AÑO 2026**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con el siguiente contenido:

1.- Disposición que establece las bases reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán de fecha 01/10/2025, de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones en Concurrencia Competitiva destinada a los marineros de Mogán, año 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 122, de fecha 10 de octubre de 2025.

2.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima: Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 410, 48000 denominada "AGRICULTURA PESCA : Subv y trans a fam e inst sin ánimo de lucro" del año 2026, por importe de dieciséis mil (16.000), euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidad: Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos corrientes de los barcos de pesca artesanal del Municipio de Mogán

4.- Régimen de concesión: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



4006754aa904090413907ea349060c1c2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/06/2026 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/06/2026 12:35

Unidad administrativa de Secretaría

5.- **Requisitos y forma de acreditarlos:** Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

6.- **Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:** Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- **Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- **Plazo máximo de resolución y notificación:** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES** computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.- **Documentos a presentar con la solicitud:** Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

- Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF, NIE). **(ANEXO I)**
- Personas jurídicas; Fotocopia compulsada de Estatutos y /o escritura de constitución, si procede, y de acuerdo de solicitar la ayuda, en su caso
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. **(ANEXO II)**
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. **(ANEXO III)**
- Documento acreditativo de la titularidad de la embarcación o, en su caso, contrato de arrendamiento de la misma
- Alta de terceros
- Documentación acreditativa del número de notas de ventas realizadas, únicamente se contará una nota de venta por día de actividad pesquera.
- Documento acreditativo del censo de flota, donde se recoja el tipo de embarcación que se presenta, si atunero cañero o polivalente.
- La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.

10.- **Reformulación:** Para esta subvención no procede.

11.- **Documentos a presentar en la justificación económica:** Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/06/2026 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/06/2026 12:35



4006754aa904090413907ea349060c1c2

Unidad administrativa de Secretaría

Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones se procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de los gastos corrientes presentados.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **TRES MESES a partir del día siguiente a la recepción de la notificación en la que se le considera beneficiario de la subvención.**

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

Factura o facturas por la adquisición o pagos realizados, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

El pago para justificar el gasto deberá hacerse de forma electrónica, no admitiéndose ninguna otra forma de justificación de dicho pago.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/06/2026 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/06/2026 12:35



4006754aa904090413907ea349060c1c2

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo 5 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta

Será criterio para el otorgamiento de esta subvención el orden de registro de entrada de la solicitud con toda la documentación completa, entre las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. En caso de que sea necesario subsanar deficiencias en la documentación, se considerará la fecha del registro de entrada una vez subsanada dichas deficiencias.

1. Criterios de valoración

Se diferenciarán dos tipos de embarcaciones según su actividad pesquera:

• **EMBARCACIONES POLIVALENTES:**

Se exigirá un mínimo de de 60 notas de venta

• Los puntos se otorgarán siguiendo los siguientes criterios:

- Entre 60 y 65 notas de venta: **1 punto**
- Entre 61 y 70 notas de venta: **2 puntos**
- Entre 71 y 75 notas de venta: **3 puntos**
- A partir de 76 notas de venta: **4 puntos**

• **EMBARCACIONES ATUNEROS CAÑEROS**

Se exigirá un mínimo de de 10 notas de venta

• Los puntos se otorgarán siguiendo los siguientes criterios:

- Entre 10 y 15 notas de venta: **1 punto**
- Entre 15 y 20 notas de venta: **2 puntos**
- Entre 20 y 25 notas de venta: **3 puntos**
- A partir de 26 notas de venta: **4 puntos**

• **Sólo se valorará una nota por día efectivo de faena**

VALORACIÓN DE LOS PUNTOS

El primer punto concedido tendrá una valoración económica de 250 euros, el resto de puntos tendrán un valor de 50 euros cada uno.

El importe económico de la presente subvención será de dieciséis mil (16.000), euros.

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo de ejecución de la subvención será de dos meses a partir del día siguiente al ingreso en cuenta de la cantidad económica concedida en la presente subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/06/2026 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/06/2026 12:35



4006754aa904090413907ea349060c1c2

Unidad administrativa de Secretaría

15.- Seguimiento : una vez recibida la documentación justificativa de la subvención concedida, se realizará una comprobación de los gastos corrientes efectivamente realizados

16.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 6.5 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

17.- Abono: Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones se procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada, que se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

18.- Garantías: En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias de esta subvención, quedarán dispensados de tal obligación».

Vista la Retención de Crédito, emitida por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 01/06/2026 y con número de referencia 2026.2.0007534.000, para el año 2026 y que se incluye en este expediente.

Visto el Informe favorable emitido el día 01/06/2026 por el Interventor General de esta entidad sobre la Fiscalización Previa Limitada (IFPL) de esta subvención , y que se incluye en este expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, mediante el que se considera que la adopción de este acuerdo es competencia de la Alcaldía Presidencia u órgano en el que se delegue y vista la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio, en la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente, **PROPUESTA**:

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de dieciséis mil (16.000), euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 410, 48000 denominada "Admón Gral agricultura, Ganadería y Pesca; transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro" del año 2026, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a con destino a los marineros de Mogán, año 2026.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a con destino a los marineros de Mogán, año 2026, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MARINEROS DE MOGÁN , AÑO 2026

1.- OBJETO

El objeto estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es colaborar con los gastos corrientes del sector pesquero artesanal del municipio de Mogán, que ayuden a facilitar las labores pesqueras de la pequeñas embarcaciones del municipio de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/06/2026 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/06/2026 12:35



4006754aa904090413907ea349060c1c2

2.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones para la Concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con Destino a Los Marineros de Mogán, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 122 de fecha 10 de octubre de 2025.

Para todos aquellos extremos no previstos en las Bases de estas subvenciones, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº92 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán de este año 2025.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La subvención regulada en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 410, 48000 denominada "AGRICULTURA PESCA : Subv y trans a fam e inst sin ánimo de lucro" del año 2026, por importe de dieciséis mil (16.000), euros.

Esta cantidad podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

Podrán acceder a la presente subvención, las personas físicas o personas jurídicas titulares de una Embarcación pesquera con base en algún puerto en el municipio de Mogán, ya sea como propietarios, o arrendatarios u otros títulos habilitantes, que reúnan las siguientes condiciones:

- Que dispongan de un número de notas de venta superior a 10 notas, desde el año 2025 hasta la fecha de inicio de la convocatoria en el caso de los atuneros con pesca de caña
- Que dispongan de un número de notas de venta superior a 60 notas, desde el año 2025 hasta la fecha de inicio de la convocatoria en el caso de los barcos polivalentes

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES y PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Serán subvencionables los gastos corrientes siguientes, siempre que los mismos se hayan adquirido durante el año de la convocatoria :
 - Gastos corrientes para material de pesca
 - Combustibles
 - Seguros embarcaciones
 - Seguros marineros
 - Seguros Patrones
- En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
 - Las multas que imponga la guardia civil

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/06/2026 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/06/2026 12:35



4006754aa904090413907ea349060c1c2

Unidad administrativa de Secretaría

e. Sanciones Administrativas

6.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

El solicitante podrá requerir del Área de Desarrollo Rural/Pesca el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida. **(ANEXO I)**

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente, para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y demás documentos para la aclaración o comprobación de la documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

- a. Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF, NIE).
- b. Personas jurídicas; Fotocopia compulsada de Estatutos y /o escritura de constitución, si procede, y de acuerdo de solicitar la ayuda, en su caso
- c. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. **(ANEXO II)**
- d. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. **(ANEXO III)**
- e. Documento acreditativo de la titularidad de la embarcación o, en su caso, contrato de arrendamiento de la misma
- f. Alta de terceros
- g. Documentación acreditativa del número de notas de ventas realizadas, únicamente se contará una nota de venta por día de actividad pesquera.
- h. Documento acreditativo del censo de flota, donde se recoja el tipo de embarcación que se presenta, si atunero cañero o polivalente.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS (15), contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La solicitud se presentará, acompañada de la documentación preceptiva, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; o de forma presencial, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o en cualquier oficina de registro.



4006754aa904090413907ea349060c1c2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/06/2026 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/06/2026 12:35

Unidad administrativa de Secretaría

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieran en esta convocatoria.

8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el **plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

9- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Será criterio para el otorgamiento de esta subvención el orden de registro de entrada de la solicitud con toda la documentación completa, entre las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. En caso de que sea necesario subsanar deficiencias en la documentación, se considerará la fecha del registro de entrada una vez subsanada dichas deficiencias.

1. Criterios de valoración

Se diferenciarán dos tipos de embarcaciones según su actividad pesquera:

• EMBARCACIONES POLIVALENTES:

Se exigirá un mínimo de **60 notas de venta**

• Los puntos se otorgarán siguiendo los siguientes criterios:

- Entre 60 y 65 notas de venta: **1 punto**
- Entre 61 y 70 notas de venta: **2 puntos**
- Entre 71 y 75 notas de venta: **3 puntos**
- A partir de 76 notas de venta: **4 puntos**

• EMBARCACIONES ATUNEROS CAÑEROS

Se exigirá un mínimo de **10 notas de venta**

• Los puntos se otorgarán siguiendo los siguientes criterios:

- Entre 10 y 15 notas de venta: **1 punto**
- Entre 15 y 20 notas de venta: **2 puntos**



4006754aa904090413907ea349060c1c2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/06/2026 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/06/2026 12:35

Unidad administrativa de Secretaría

c. Entre 20 y 25 notas de venta: **3 puntos**

d. A partir de 26 notas de venta: **4 puntos**

- **Sólo se valorará una nota por día efectivo de faena**

VALORACIÓN DE LOS PUNTOS

El primer punto concedido tendrá una valoración económica de 250 euros, el resto de puntos tendrán un valor de 50 euros cada uno.

El importe económico de la presente subvención será de dieciséis mil (16.000), euros.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las Bases Reguladoras de SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MARINEROS DE MOGÁN, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 122 de fecha 10 de octubre de 2025.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Coordinador/a del Área de Desarrollo Rural o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por Coordinador del Área de Servicios Públicos o por quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos con estas bases y establecerá la cuantía correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de estas bases.

El informe del órgano instructor será elevado a la Comisión de Valoración, que se establecerá en la correspondiente convocatoria, estará integrada como mínimo por tres miembros, dos de ellos del Departamento de Servicios Públicos y uno del Departamento de Subvenciones, que procederán a levantar acta del acuerdo adoptado.

2.- Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, tal y como se expresa en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº91 de 2 de agosto de 2021), concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS para su aceptación y reformulación, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/06/2026 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/06/2026 12:35



4006754aa904090413907ea349060c1c2

Unidad administrativa de Secretaría

Esta propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras que no se haya dispuesto la Resolución Definitiva.

En el caso de no presentarse alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional el instructor del expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva al órgano competente.

3.- Propuesta de Resolución Definitiva.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES** computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notificación a la persona interesada.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

12.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, y en particular:

a) Cumplir el objetivo y realizar los gastos que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia el reintegro de la subvención sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derimirse.



4006754aa904090413907ea349060c1c2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/06/2026 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/06/2026 12:35

Unidad administrativa de Secretaría

c) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mogán, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al Ayuntamiento de Mogán como entidad concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

i) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión

j) El beneficiario deberá colaborar en aquellas otras medidas de difusión que establezca el Ayuntamiento de Mogán

13.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones se procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de los gastos corrientes presentados.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de TRES MESES a partir del día siguiente a la recepción de la notificación en la que se le considera beneficiario de la subvención.

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

Factura o facturas por la adquisición o pagos realizados, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

El pago para justificar el gasto deberá hacerse de forma electrónica, no admitiéndose ninguna otra forma de justificación de dicho pago.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/06/2026 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/06/2026 12:35



4006754aa904090413907ea349060c1c2

Unidad administrativa de Secretaría

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, proceda a su presentación.

14.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de ejecución de la subvención será de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación en la que se le considera beneficiario de la subvención.

15.- GARANTÍAS

En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias de esta subvención, quedarán dispensados de tal obligación.

16.- RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

CUARTO.- Comunicar al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar un extracto de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/06/2026 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/06/2026 12:35



4006754aa904090413907ea349060c1c2

Unidad administrativa de Secretaría

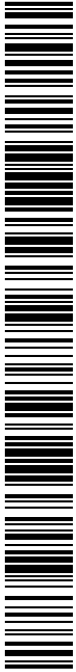
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta la cual queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

VºBº,
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro
Según resolución 3146/2016, de 2 de diciembre



4006754aa904090413907ea349060c1c2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/06/2026 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/06/2026 12:35